

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ÚLTIMA DE LOS EDIFICIOS DE CONTENCIÓN DE LAS CENTRALES NUCLEARES ASCÓ I Y ASCÓ II

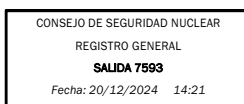
Con fecha 12 de abril de 2023 (nº de registro 46783 y 46775), se recibió en el CSN, procedente de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la petición de informe preceptivo sobre las solicitudes de autorización SA/A1-23/01 y SA-A2/23-01 de modificación de la metodología de cálculo de la capacidad última de los edificios de contención, y de aprobación de las propuestas de cambio asociadas a los estudios de seguridad de las centrales nucleares Ascó I y II.

El objeto de las solicitudes es la actualización de la metodología de cálculo de la capacidad última de los edificios de contención con un nuevo modelo de elementos finitos y suponen la modificación de los criterios, normas y condiciones en los que se basan las autorizaciones de explotación de CN Ascó I y II.

Las solicitudes se remitieron para aprobación por parte de la Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.1 del *Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas* (RINR), aprobado por RD 1836/1999, de 3 de diciembre, y el apartado 3.3.1 de la Instrucción del Consejo de Seguridad Nuclear IS-21, sobre requisitos aplicables a las modificaciones de centrales nucleares.

Mediante RD 1217/2024, de 3 de diciembre, se ha aprobado el *Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a radiaciones ionizantes*, por el que se deroga el RINR anteriormente mencionado. Los cambios introducidos en el nuevo RINR, en lo que se refieren al objeto y alcance de esta solicitud, no tienen impacto sobre la misma, siendo el artículo 30, en sustitución del derogado 25.1, el que regula las “modificaciones en la instalación”.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2024, ha estudiado las solicitudes citadas, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarlas favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.



Firmado electrónicamente por el presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID